COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la comisión que suscribe la fue turnado el **Expediente Parlamentario No. LXIV 049/2023.** que contiene **la iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta de manera urgente y respetuosa a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que se genere una agenda de trabajo en coordinación con los municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal, para verificar que en nuestra entidad no exista ninguna instalación operando en las condiciones del Centro del Instituto de Migración ubicado en Ciudad Juárez Chihuahua, y se emita el informe correspondiente a esta soberanía, asimismo, se Exhorta al Ejecutivo Federal respetuosamente a investigar a fondo y se sancione a todos los responsables involucrados en la muerte de 40 migrantes a causa del incendio ocurrido el pasado 27 de marzo en instalaciones del Instituto Nacional de Migración ubicadas en Ciudad Juárez, y se establezcan los acuerdos necesarios para establecer una estrategia efectiva para que estos hechos no se repitan en ninguna otra instalación que tenga como fin el resguardo y albergue de personas migrantes,** presentada por el diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, por cuanto hace el desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81, 82 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción VI, 38, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta comisión

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ordinaria procede a dictaminar el expediente parlamentario No. LXIV 049/2023 con base en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha once de abril de la presente anualidad, en la vigésima cuarta sesión ordinaria del segundo periodo ordinario del segundo año de ejercicio legal de la LXIV Legislatura, el diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, presento la iniciativa con proyecto de Acuerdo "por el que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se genere una agenda de trabajo en coordinación con los municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal, para verificar que en nuestra entidad no exista ninguna instalación operando en las condiciones del Centro del Instituto de Migración ubicado en Ciudad Juárez Chihuahua".

SEGUNDO. En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, turno mediante oficio la Iniciativa con proyecto de acuerdo del diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, correspondiente a el expediente parlamentario No. LXIV 049/2023.

TERCERO. En el contenido de la iniciativa con proyecto de acuerdo de mérito, el diputado iniciador, esencialmente justifica la viabilidad del exhorto planteado mediante la siguiente exposición de motivos:

"... México ha establecido diversas disposiciones migratorias y es parte de un gran número de tratados e instrumentos internacionales que reconocen los derechos de las personas migrantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, establece la no discriminación en el reconocimiento de derechos,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

obligando a los Estados firmantes a respetar y asegurar a trabajadores migratorios y a sus familiares que se hallen dentro de su territorio los derechos previstos, sin distinción alguna de raza, color, idioma, religión u opinión política, origen nacional, étnico o social, situación económica, sexo, estado civil o cualquier otra condición.

Lamentablemente, el pasado 27 de marzo del año en curso, a causa de un incendio murieron en México 40 personas migrantes que se encontraban bajo la custodia del Instituto Nacional de Migración, asfixiados y calcinados, dentro de una celda de un edificio del Gobierno; ante tal hecho, es urgente que se realicen las investigaciones correspondientes con absoluta transparencia, pues el incendio ocurrido en las instalaciones del Instituto Nacional de Migración ubicadas en Ciudad Juárez, ha puesto en evidencia la forma inhumana en que operaba este lugar. Es contrario a los principios de respeto a la vida y a la dignidad de las personas como decenas de seres humanos fueron abandonados para fallecer frente a las cámaras de seguridad y frente a los guardias encargados de vigilarlos, sin que nadie hiciera el más mínimo intento de rescatarlos. Este exhorto, está dirigido a solicitar que no quede en impunidad y que se tomen las medidas necesarias para que no se vuelva a repetir en ninguna parte de nuestro país. …

… En consonancia con el artículo 1° de la Constitución, la discriminación por razones de origen nacional está completamente prohibida en México, aunado a ello, el artículo 2° ha establecido la obligación de las autoridades estatales, locales y federales de crear políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas. En específico, el artículo 11° de la Constitución establece el derecho humano a migrar en México .

Este marco constitucional no lo observaba la estación migratoria de Ciudad Juárez, Esta es una de las más antiguas de México, fue creada en el año 1995 con capacidad para 60 personas, según un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de 2019, No se le han hecho remodelaciones desde

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

entonces y lamentablemente no contaba con el equipamiento necesario de protección civil ni con el personal capacitado suficiente para operar. …

… De acuerdo a la ubicación que tiene el territorio del Estado de Tlaxcala, es una vía de tránsito de personas migrantes de países de centro América, por ello, y en ponderación a la dignidad, la libertad, la integridad y la vida de las personas migrantes, es necesaria la urgente resolución de esta Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, a fin de que en las instalaciones que funcionan como albergues de personas migrantes en el Estado de Tlaxcala, cuenten con las condiciones óptimas y necesarias para desempeñar sus funciones, así como, contar con las medidas de seguridad indispensables, para que sucesos como los ocurridos el pasado 27 de marzo no se repitan, y en particular, en el Estado de Tlaxcala nunca se presente situación similar.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda especial de trabajo en el Estado de Tlaxcala, para que de manera inmediata se establezca una ruta para dar solución a las posibles irregularidades y peligros similares a lo vivido en Ciudad Juárez. …"

Con los antecedentes referidos, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***"las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…".***

En esta tesitura el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que el acuerdo es ***"Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin***

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado." mismo que se relaciona con el artículo 10 B fracción VII del mismo ordenamiento legal invocado.

II. En cuanto a la competencia de esta Comisión Dictaminadora, se aplica en lo conducente lo establecido en los numerales 37, 38 fracción I, 43 Bis fracción II, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de esta Comisión para presentar el dictamen en mención por esta comisión.

III. La Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala, en sus artículos 6 y 14 establecen lo siguiente:

... *Artículo 6. El Poder Ejecutivo del Estado diseñará, instrumentará y aplicará la política pública local en materia migratoria, acorde con su realidad estatal y regional, asimismo coadyuvará con el Poder Ejecutivo Federal en la determinación de la política migratoria del país en su parte operativa, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos y sus garantías, así como con el desarrollo social, económico y político y la seguridad humana.*

Artículo 14. Corresponde al Gobernador:

I. ..

II. Gestionar ante las autoridades federales los recursos para la implementación de los programas y las políticas públicas para los sujetos migrantes y sus familias;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el diseño e implementación de políticas públicas para los sujetos migrantes y sus familias;

...

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión dictaminadora nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado "B" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 125 y 128 del reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala **EXHORTA respetuosamente al Fiscal General de la República, Alejandro Gertz Manero, a investigar a fondo y se sancione a todos los responsables involucrados en la muerte de los 40 migrantes a causa del incendio ocurrido el pasado 27 de marzo en instalaciones del Instituto Nacional de Migración ubicadas en Ciudad Juárez Chihuahua, apegado a los más altos estándares de probidad y transparencia, y a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de sus facultades formalice un programa de trabajo con la intervención del Gobierno Federal y los municipios, a fin de que se verifique la correcta operación de los albergues o centros de Enlace de Atención de Migrantes.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estatal, se faculta al secretario parlamentario

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de esta Soberanía para que comunique el presente Acuerdo al titular de la Fiscalía General de la República y a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
PRESIDENTE

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33